

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2009-00703.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 32 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

El contenido de la comunicación proveniente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Como al tenor de lo dispuesto por el art. 115 del C.G.P., el secretario solo puede expedir certificaciones sobre la existencia del proceso, su estado y la ejecutoria de las providencias judiciales, y el juez sobre los hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones, de los que no haya constancia en el expediente, se niega la certificación de vigencia del embargo que fuera solicitada por el demandado en el memorial remitido vía correo electrónico el día 14 de febrero del cursante año; en su defecto, por secretaría y a costa del mismo, expídase copia auténtica de los folios pertinentes (art. 115 del C.G.P.).

Procédase por la secretaría a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto del 8 de abril del año 2021, informando al FONDO NACIONAL DEL AHORRO si el embargo decretado sobre las cesantías del demandado se encuentra o no vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab8903880808317f494c033dc28299e732723f3dc3982a319d27dc6fe543a9f**

Documento generado en 23/02/2022 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>